PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08758-31-12-02-2020-000142-00
ACCIONANTE: ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA
ACCIONADOS: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor juez el presente asunto, informándole que la parte accionante propuso incidente de desacato en causa propia. Sírvase proveer. Soledad, 16 de septiembre de 2020.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD – SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Ante la solicitud elevada a través de apoderado judicial por la señora ANGIE PAOLA SUAREZ ESPELETA, dentro de la acción de tutela incoada en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD, acerca del incumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela proferido en primera instancia el 04 de junio de 2020 por esta agencia judicial, modificado en fallo de segunda instancia proferido por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla; se dispone en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerir al doctor RODOLFO UCROS ROSALES, en calidad de Alcalde Municipal de Soledad y/o a quien corresponda y a la señora AIDA OJEDA VEGA, en su condición de Secretaria (o) de Educación Municipal de Soledad y/o a quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento de las sentencias de Tutela señaladas anteriormente, aportando a su vez las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991, que faculta al Juez de primera instancia para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la decisión de fondo.

Así mismo, se requerirá a la accionada Alcaldía Municipal de Soledad y su Secretaría Municipal de Educación para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de esta providencia, informe a esta agencia judicial quien es el funcionario de esa entidad encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, aportando su nombre y cédula de ciudadanía.

En mérito a lo expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor RODOLFO UCROS ROSALES, en calidad de Alcalde Municipal de Soledad y/o a quien corresponda y a la señora AIDA OJEDA VEGA, en su condición de Secretaria (o) de Educación Municipal de Soledad y/o a quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo de Tutela proferido el el 04 de junio de 2020 por esta agencia judicial, modificada en segunda instancia por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante fallo del 15 de Julio del 2020, aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: OFICIAR a la accionada Alcaldía Municipal de Soledad y su Secretaría Municipal de Educación para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de este proveído, informe a esta agencia judicial quien es el funcionario de dicha entidad encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, aportando su nombre y cédula de ciudadanía.

TERCERO: INSTAR al doctor RODOLFO UCROS ROSALES, en calidad de Alcalde Municipal de Soledad y/o a quien corresponda y a la señora AIDA OJEDA VEGA, en su condición de Secretaria (o) de Educación Municipal de Soledad y/o a quien haga sus

veces, para que, si aún no lo ha hecho, proceda en el curso del presente incidente y antes de tomar la decisión a que haya lugar, dar cumplimiento a la orden de tutela de fecha 4 de junio del 2020, modificada en segunda instancia por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante fallo del 15 de Julio del 2020.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes en la forma más idónea posible, con el fin de garantizar el derecho a la defensa consagrada en el artículo 29 de la Constitución Nacional y remítasele copia íntegra del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a343e9565ca59068de895fd8fc5097cf5e2f1602901084ec0b1fff5950aa01a
Documento generado en 16/09/2020 11:08:46 a.m.